



CIRCULAR

P - 12 DE 2014

FECHA: Bogotá D.C., 14 de mayo de 2014

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: APERTURA ICR MEDIANOS PRODUCTORES.

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha destinado recursos para el Incentivo a la Capitalización Rural para proyectos ejecutados por Medianos Productores que contemplen las inversiones señaladas en el numeral 4.1.3.1 Adecuación de Tierras y Manejo del Recurso Hídrico, el numeral 4.1.3.4 Maquinaria y Equipos para la Producción Agropecuaria, el numeral 4.1.3.5 Equipos Pecuarios y Acuícolas y en el numeral 4.1.3.6 Equipos para Pesca establecidos en el Título I del Capítulo IV del Manual de Servicios.

En la página web de FINAGRO se informará periódicamente sobre la disponibilidad de recursos para el programa que estará vigente hasta el agotamiento de los recursos asignados o hasta el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, a partir del jueves 15 de mayo se podrán registrar las operaciones de crédito que financien estas inversiones con acceso al ICR.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo decidido por el Comité del ICR, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúa la siguiente modificación en el Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO - IV INCENTIVOS

TÍTULO I - INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL-ICR ORDINARIO

En la **página 20** se modifica el cuadro No. 4.2 para incluir el porcentaje de reconocimiento del ICR en esquemas asociativos.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo,

ANDRES PARIAS GARZON
Representante Legal - Secretario General